

Poniendo de relieve la importancia del aporte que la convención representará en lo que respecta a complementar los instrumentos internacionales existentes en la materia, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰⁸ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰⁹,

Poniendo de relieve la importancia del llamamiento formulado en el párrafo 3 de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹¹⁰ para concluir con urgencia y cuidado la preparación del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que cobra mayor urgencia hoy ante el continuo agravamiento del problema,

Observa con reconocimiento que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes se registraron progresos en la preparación del proyecto de convención¹¹¹,

Poniendo de relieve la importancia de la valiosa contribución del Secretario General, de las útiles observaciones de los Estados Miembros, de la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, que se reunió dos veces en 1987 y una vez en 1988 y que preparó documentos de trabajo revisados, así como de las conclusiones del Grupo de Examen que se reunió en Viena del 27 de junio al 8 de julio de 1988¹¹²,

Teniendo presente que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/8 y su decisión 1988/120, de 25 de mayo de 1988, decidió convocar la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, para que se celebre en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹¹³ sobre los progresos logrados en la preparación del proyecto de convención,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1988/8 del Consejo Económico y Social en la que el Consejo autorizó al Grupo de Examen a reunirse en Viena a mediados de junio de 1988 con el mandato de continuar la preparación del proyecto de convención y de estudiar los asuntos de organización relacionados con la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General, y del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su décimo período extraordinario de sesiones¹¹¹ y de las recomendaciones en él contenidas, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/8 y sus decisiones 1988/118 y 1988/120, de 25 de mayo de 1988, y 1988/159, de 26 de julio de 1988, en las que éste decidió, entre otras cosas, convocar a la Conferencia de Plenipotenciarios para adoptar la convención y prolongar en diez días laborables la duración del 33° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes para que la Comisión examine las medidas que deben preverse antes de que la convención entre en vigor;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, indique cuáles son las medidas adecuadas que deben adoptarse antes de que la convención entre en vigor;

4. *Insta* a todos los Estados a que asuman una actitud constructiva con miras a resolver cualesquiera diferencias aún pendientes sobre el texto de la convención;

5. *Pide* a todos los Estados que, reafirmando su adhesión a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹¹⁰ como expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra el problema de las drogas, asignen la más alta prioridad a la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios y participen activamente en ella, al más alto nivel posible, para aprobar la convención;

6. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a la Comisión de Estupefacientes y a todos los órganos conexos por ella establecidos, por la forma eficaz en que atendieron el pedido de la Asamblea General de preparar el proyecto de convención;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a estos instrumentos;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre los resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/121. Utilización de niños en el tráfico ilícito de estupefacientes y rehabilitación de los menores farmacodependientes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/127, de 4 de diciembre de 1986 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, aprobadas para la ejecución de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando las disposiciones de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹¹⁰, así como las directrices que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹¹⁴,

Alarmada por el hecho de que las organizaciones de narcotraficantes estén utilizando a niños en sus actividades ilícitas de producción y comercio de estupefacientes, así como por el aumento del número de niños farmacodependientes,

Consciente de los daños físicos y psicológicos que el uso ilícito de estupefacientes provoca en los niños y los graves efectos que tiene en sus posibilidades de desarrollo y en sus relaciones con la familia y la sociedad,

¹⁰⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

¹⁰⁹ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

¹¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas*, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

¹¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1988, Suplemento No. 3 (E/1988/13).

¹¹² Véase E/CONF.82/3 y Corr.1, 4 y 5.

¹¹³ A/43/678.

¹¹⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas*, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

Teniendo presentes las disposiciones contenidas en la Declaración de los Derechos del Niño⁸¹,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 42/101, de 7 de diciembre de 1987, sobre la cuestión de una convención sobre los derechos del niño, en el sentido de que los derechos del niño requieren especial protección y exigen el mejoramiento continuo de la situación de la infancia en todo el mundo, así como su desarrollo y educación,

1. *Condena enérgicamente* el tráfico de estupefacientes en todas sus formas, en particular las actividades delictivas en las que se involucra a niños en el consumo, la producción y el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Insta* a todos los Estados a que aúnen esfuerzos a fin de establecer programas nacionales e internacionales para proteger a los niños del consumo ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de su participación en actividades de producción y comercio ilícitos;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros más afectados por el consumo de drogas en su población infantil para que, como parte de sus estrategias nacionales, adopten urgentes medidas adicionales para prevenir, reducir y eliminar el consumo de drogas en la niñez, con el objeto de asegurar para los niños un ambiente social y familiar que preserve su salud, aptitud física y bienestar;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, por medio de sus órganos legislativos y competentes, promuevan la adopción de medidas que permitan una sanción severa adecuada a los delitos de tráfico de estupefacientes que involucren a niños;

5. *Insta* a todos los gobiernos, a las organizaciones internacionales competentes y a las organizaciones no gubernamentales a que asignen alta prioridad en sus campañas de prevención y rehabilitación de la drogadicción en la niñez, a la difusión de la información necesaria y al asesoramiento adecuado en todos los sectores de sus comunidades respecto de los graves efectos del uso ilícito de estupefacientes en los niños, así como a la promoción de una acción comunitaria adecuada;

6. *Hace un llamamiento* a los organismos internacionales competentes y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para que asignen gran prioridad al apoyo financiero en favor de las campañas de prevención y los programas de rehabilitación de menores farmacodependientes que llevan a cabo las entidades gubernamentales dedicadas a estas tareas y también hace un llamamiento a todos los organismos internacionales y nacionales competentes para que otorguen el máximo apoyo posible a las organizaciones no gubernamentales que participan en esas actividades;

7. *Pide* al Secretario General que vele porque el Departamento de Información Pública de la Secretaría incluya en sus publicaciones, como asunto de alta prioridad, información destinada a prevenir el uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas entre los niños.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/122. Campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, de 4 de diciembre de 1986, 42/112 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo

Económico y Social, aprobadas para la ejecución de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando con beneplácito la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, en particular la adopción de la Declaración¹¹⁰, como expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹¹⁴, como conjunto de recomendaciones para su aplicación,

Consciente de que el problema mundial del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos la producción y el consumo ilícitos, continúa teniendo consecuencias devastadoras para las personas y los Estados,

Poniendo de relieve la vinculación que existe entre el tráfico de estupefacientes y las organizaciones criminales internacionales y que la violencia y la corrupción relacionadas con ese tráfico y esas organizaciones ocasionan graves perjuicios a las instituciones democráticas, la seguridad nacional y las estructuras económicas, sociales y culturales de los Estados,

Teniendo en cuenta la necesidad de velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario, en particular en las esferas de educación e información pública sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Observando que la responsabilidad colectiva de todos los Estados en la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas ha sido reconocida en la Declaración,

Reconociendo que las medidas de prevención y fiscalización de la oferta y de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas serán eficaces solamente si se toma en consideración el estrecho vínculo entre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos la producción y el consumo ilícitos, y las condiciones sociales, económicas y culturales en los Estados afectados, y si las medidas se formulan y aplican en el contexto de las políticas sociales y económicas de los Estados, teniendo también en consideración las tradiciones de sus comunidades, el desarrollo armónico y la preservación del medio ambiente,

Reiterando que las rutas de tránsito empleadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que un número cada vez mayor de países en todas las regiones del mundo, y aun en regiones enteras, resultan particularmente vulnerables al tránsito ilícito debido, entre otras consideraciones, a su situación geográfica,

Poniendo de relieve que para poner término al tráfico y el tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se requiere cooperación y acción regional e interregional, y el apoyo y asistencia necesarios para fortalecer la capacidad de los Estados y regiones, incluidos los que aún no han sido afectados,

Observando que con la aprobación de la nueva convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y los instrumentos internacionales vigentes, se realzará la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Tomando nota de la resolución 4 (S-X), de 12 de febrero de 1988, de la Comisión de Estupefacientes sobre la situación de los recursos financieros y de personal de la División de Estupefacientes de la Secretaría y de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Drogas,

Teniendo en cuenta la importancia del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de